



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 111-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 17 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

CARTA N° 004-2023-CONSORCIO TAMBOGRANDE -MASR-RC. de 20.02.2023, emitido por el contratista CONSORCIO TAMBOGRANDE, **CARTA N° 005-2023.CSP** de 03.03.2023, de la Supervisión de Obra, **INFORME N° 022-2023/MDT-SGOYM/ING.JCSS** de 07.03.2023, emitido por el Asistente de Obras y Mantenimiento; **INFORME N° 387-2023/MDT-GI-SGOyM.** de 07.03.2023 emitido por la Sub gerencia de Obras y Mantenimiento y del **INFORME N° 0389-2023/MDT-GI** de 13.03.2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura, el **INFORME LEGAL N° 0408-2023-MDT-GAJ,** de 17.03.2023; emitido por la Gerente de Asesoría Legal; **PROVEÍDO S/N** de 17.03.2023 emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 82 el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala; Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

El Art. 85° del Reglamento de la RCC, establece las causales de ampliación de plazo y procedimiento, para lo cual indica lo siguiente:

"(...)

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Mediante **Contrato de Ejecución de Obra N° 28-2022-MDT-A,** de 14.11.2022, la Municipalidad Distrital de Tambogrande contrató al CONSORCIO TAMBOGRANDE, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15335 CENTRO POBLADO MAYTA CAPAC DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversiones N° 2466000", por el monto de S/ 4,645,268.97 (Cuatro Millones Seis cientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 97/100 Soles), y un Plazo de Ejecución de 120 días Calendario.

Con **CARTA N° 004-2023-CONSORCIO TAMBOGRANDE -MASR-RC.** de 20.02.2023 presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15335 CENTRO POBLADO MAYTA CAPAC DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversiones N° 2466000.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 111-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 17 de marzo de 2023.

A través de la CARTA N° 005-2023-CSP de 03.03.2023, el Sr. Alexander Dionisio Terrones, hace llegar a la entidad municipal, el expediente Técnico de la solicitud de Ampliación del plazo Parcial N° 01 del proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15335 CENTRO POBLADO MAYTA CAPAC DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2466000".

Con INFORME N° 022-2023/MDT-SGOYM/ING.JCSS de 07.03.2023, el Asistente de Obras y Mantenimiento informa al Subgerente de Obras y Mantenimiento sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN D ELA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15335 CENTRO POBLADO MAYTA CAPAC DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2466000", en la cual detalla que, mediante asiento N° 33, del residente de obra, con fecha 03 de enero del 2023, consulta N° 01: En los Planos de detalle de estructuras nos muestra el detalle del muro corte 1-1 donde nos indica una losa aligerada en sentido horizontal contradiciendo lo planteado en los planos de arquitectura en los cortes 1-1, 2-2, 3-3, 4-4, 5-5 de los planos de techos y cortes. Consulta N° 02. Se solicita a la entidad hacer llegar a esta residencia de obra los planos de detalles faltantes como es: Patio de Formación inicial y primaria: No muestra detalle de los cortes, juntas, ni uñas de anclaje, entre otras observaciones que se han realizado y anotado en los asientos del cuaderno de obra digital N° 34, 60, 63, 70, 81 por parte del Residente de la obra.

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda, las consultas por su naturaleza, en opinión al inspector o supervisor, no requieren de la opinión del proyectista, son absueltas por estas dentro del plazo máximo de tres días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos días siguientes tiene que acudir a la entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de 5 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. Las consultas cuando por su naturaleza, e opinión al inspector o supervisor, requiere de la opinión de proyectista son elevadas por estos a la entidad dentro del plazo máximo de tres días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver las consultas dentro del plazo máximo de diez días siguientes a la comunicación del inspector o supervisor.

Para tal efecto, la entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que le remita la entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiere respuesta del proyectista en plazo indicado en el párrafo anterior, la entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del supervisor o inspector, sin perjuicios de las acciones que se adopten contra el proyectista, por falta de absolución de la misma. Si ambos casos vencidos los plazos, no se absuelva la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar la ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa solo a partir de la fecha por en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a efectuar la ruta crítica del programa de ejecución. Por lo que, se procedió a efectuar el cálculo de 20 días calendarios.

Por lo que, se sugiere continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN D ELA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15335" CENTRO POBLADO MAYTA CAPAC DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I N° 246600", de acuerdo al ARTICULO 82 de las normas de la Reconstrucción Con Cambios, y la CONFORMIDAD otorgada por el Supervisor de Obra a través del Informe N° 05-2023-CAOZ-SO, donde se solicita la ampliación de plazo parcial por 20 días calendarios.

Asimismo, se concluye que mediante INFORME N° 004-2022- "CONSORCIO TAMBOGRANDE/ING.R. O", de 20.02.2023 presentada por el Residente de la Obra en Representación al Contratista RENUNCIA AL COBRO DE LOS GASTOS GENERALES originados por la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de acuerdo a este informe se recomienda la Aprobación de la ampliación del plazo parcial N° 01, sin RECONOCIMIENTO A LOS GASTOS GENERALES, generados por la ampliación.

Además, se desprende que mediante, Asiento N° 070- DEL SUPERVISOR DE OBRA, con fecha 31.01.2023, informa que, ingresó la CARTA N° 002-2023-CSP, reiterando la respuesta a las consultas realizadas por la contratista a través de la residencia, se está realizando trabajos de la partida de asentado de muros de sogá en los módulos D y F. Se realiza el vaciado con concreto $f_c=210$ kg/cm² para la viga de cimentación en pabellón A. También se están realizando los trabajos de movimiento de tierras para la partida nivelación de piso en bloque F, entre otros trabajos se realiza los trabajos de la partida de encofrado y vaciado de concreto $F_c=210$ Kg/cm² en columnas en pabellones D y F

Que, a través del a través del INFORME N° 387-2023/MDT-GI-SGOyM. de 07.03.2023 emitido por la Sub gerencia de Obras y mantenimiento y del INFORME N° 0389-2023/MDT-GI de 13.03.2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura, se recomienda emitir



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 111-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 17 de marzo de 2023.

el Acto Resolutivo correspondiente, que apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15335° CENTRO POBLADO MAYTA CAPAC DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I N° 246600", por 20 (veinte) días calendarios.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N° 04-2022-MDT-CM, publicada con fecha 01 abril de 2022, señala en el Capítulo V de su Art 40° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: "Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0408-2023-MDT-GAJ**, de 17.03.2023; emitido por la Gerente de Asesoría Legal, considera entre otros puntos:

- (...)
- 2.5. Tal es así que, la ampliación de plazo Contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente, cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el reglamento. Por ende, el Contratista CONSORCIO TAMBOGRANDE a través de la CARTA N° 004-2023- CONSORCIO TAMBOGRANDE solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 20 días calendarios al Ing. Jhon Alexander Dionicio Terrones (Supervisor de Obra), quien mediante CARTA N° 05-2023-CSP, de fecha 03 de marzo 2023, recomienda la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por el periodo de 20 días calendarios.
- 2.6 De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo, debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario, para culminar su prestación y, en función a ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo, vistos el Informe N° 0389-2023/MDT-GI, e informe N° 387-2023/MDT-SGOyM de la Subgerente de Obras y Mantenimiento quienes recomiendan declarar PROCEDENTE la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15335 CENTRO POBLADO MAYTA CAPAC DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I N° 2466000", al Contratista CONSORCIO TAMBOGRANDE, por 20 (veinte) días calendario.

(...)

en merito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras y Mantenimiento e informe de la Supervisión de la Obra, OPINA que es procedente otorgar la ampliación de Plazo.

- 3.1 SE RECOMIENDA emitir el Acto Resolutivo correspondiente, que apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15335° CENTRO POBLADO MAYTA CAPAC DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I N° 246600", por 20 (veinte) días calendarios.

3.2 El Acto Resolutivo a emitirse, debe considerarse el sustento técnico y legal de cada documento de la referencia.

- 3.3 SE RECOMIENDA elaborar la Adenda respectiva al Contrato de Ejecución de Obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15335° CENTRO POBLADO MAYTA CAPAC DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I N° 246600" (...)"

Que, en merito a los informes técnicos citado en líneas precedentes; corresponde emitir el ACTO RESOLUTIVO sobre la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 1 solicitado por la contratista CONSORCIO TAMBOGRANDE.

Que, con Proveído S/N de fecha 15 de marzo del 2023 el Gerente Municipal solicita proyectar el acto resolutivo.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 111-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 17 de marzo de 2023.

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDT-A de 11 de enero de 2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 1 por 20 días calendarios de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15335° CENTRO POBLADO MAYTA CAPAC DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I N° 2466000", al Contratista CONSORCIO TAMBOGRANDE, por 20 (veinte) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACEPTAR la RENUNCIA AL COBRO DE LOS GASTOS GENERALES originados por la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por la contratista CONSORCIO TAMBOGRANDE

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la supervisión de obra, CONSORCIO SUPERVISOR PIURA; y al contratista CONSORCIO TAMBOGRANDE en el domicilio y correo electrónico respectivo; para su conocimiento y fines legales consiguientes.

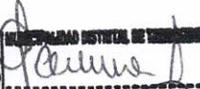
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Abastecimiento, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que, en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; la Gerencia Municipal debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Arch.
GM


ABA. DAVID CARRIÓN SBARCE
GERENTE MUNICIPAL